

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: ADJUDICACION DE APOYO

RAD: No.2021-00187-00

Demandante: NUBIA MARINA ANAYA DE LA HOZ Y EFEN DE JESUS GUZMAN

Demandado: ALEJANDRO GUZMAN ANAYA

Valledupar, Cesar, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

La señora NUBIA MARINA ANAYA DE LA HOZ y EFEN DE JESUS GUZMAN NIEVES, por conducto de su apoderado judicial presentaron demanda de Adjudicación de Apoyo en contra de su hijo ALEJANDRO GUZMAN ANAYA.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que el poder no indica expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo establece el artículo 5° del Decreto 806 del 2020

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término improrrogable de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería al doctor ROBERT FABIAN ROSADO CASTAÑEDA como apoderado especial de los señores NUBIA MARINA ANAYA DE LA HOZ y EFEN DE JESUS GUZMAN NIEVES, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

NPS

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

**JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c224f5f2a454f5cd1711ba38ee386c7a276ae2f13df1fe87bff828567f4641f

Documento generado en 30/06/2021 06:03:29 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**